

conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de lo expresado Sentencia.

Sevilla, 1 de septiembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 1 de septiembre de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1201/86, interpuesto contra esta Consejería por don Carlos Luis Gálvez Martínez.

En el recurso contencioso-administrativo número 1201/86 interpuesto por don Carlos Luis Gálvez Martínez contra resolución del Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo de 19 de febrero de 1986, sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 20 de mayo de 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador Sra. Díaz Navarro en nombre y representación de don Carlos Luis Gálvez Martínez contra el acuerdo del Excmo. Sr. Consejero de Salud de la Junta de Andalucía de 19 de febrero de 1986 y así debemos de confirmar y confirmamos el mismo en cuanto impuso al demandante una sanción de un mes de suspensión de empleo y sueldo y lo debemos de anular en cuanto a la sanción de amonestación por escrito con constancia en el expediente personal que se tendrá por no puesta. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 1 de septiembre de 1989.

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 1 de septiembre de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictado por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 998/86, interpuesto contra esta Consejería por don Leandro Reina Delgado.

En el recurso contencioso-administrativo número 998/86 interpuesta por don Leandro Reina Delgado contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, de 14 de febrero de 1986, sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 1 de junio de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesta por don Leandro Reina Delgado contra la Consejería de Salud y Consumo, debemos revocar y revocamos por no ajustadas a derecho meritadas resoluciones, y, en su lugar, declaramos que a Don Leandro Reina Delgado como autor de una falta leve se le debe imponer la sanción de apercibimiento. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 1 de septiembre de 1989.

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 1 de septiembre de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por lo solo de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2273/86, interpuesto contra esta Consejería por Simago, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 2273/86 interpuesto por «Simago S.A.» contra resolución de la Dirección General de Consumo de esta Consejería, de fecha 16 de junio de 1986, desestimatoria del recurso de alzada contra otra de 18 de febrero de 1986, sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, ha dictado sentencia el día 11 de marzo de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por el procurador D. Francisco de Paula Baturone Heredia en nombre de «Simago S.A.» contra Resolución de la Dirección General de Consumo de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de 16 de junio de 1986, desestimatoria de alzada contra otra de la Delegación Provincial de Salud y Consumo de Córdoba de 18 de febrero de 1986, que le sancionó con multa de cincuenta mil pesetas, por infracción del artículo 5.1. del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por ser conforme con el ordenamiento jurídico, sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 1 de septiembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 1 de septiembre de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictado por lo sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2532/86, interpuesto contra esta Consejería por Damas, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 2532/86 interpuesto por «Damas S.A.» contra resolución de la Dirección General de Consumo de esta Consejería, de fecha 9 de junio de 1986, desestimatoria del recurso de alzada contra otra de 23 de enero de 1986, sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla ha dictado sentencia con fecha 15 de abril de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso administrativo por el procurador Sr. Díaz de la Serna en nombre y representación de «Damas S.A.» contra Resolución de 9 de junio de 1986, de la Dirección General de Consumo, de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra otra, de 23 de enero de 1986, de la Delegación Provincial de Salud y Consumo en Huelva por la que se impone la sanción de cincuenta mil pesetas, que anulamos. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 1 de septiembre de 1989.

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 1 de septiembre de 1989, por lo que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-

administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1604/85, interpuesto contra esta Consejería por Finanzas y Mercados, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 1604/85, interpuesto por «Finanzas y Mercados S.A.» contra Resolución de la Consejería de Salud y Consumo de 1 de julio de 1985, desestimatoria del recurso de alzada contra otra de 7 de noviembre de 1984, sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1987, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador D. Juan López de Lemus, en nombre y representación de Finanzas y Mercados S.A. contra resolución de la Dirección General de Consumo de la Junta de Andalucía, de 7 de noviembre de 1984, en virtud de la cual se impuso a la entidad recurrente una sanción de multa de 300.000 pesetas y contra Resolución de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, de 1 de julio de 1985, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra aquélla, declaramos la nulidad de dichos acuerdos por no ser ajustadas a Derecho, asimismo debemos declarar y declaramos la caducidad de las actuaciones administrativas dejando sin efecto la sanción impuesta, sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 1 de septiembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 8 de septiembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación Española de Neuropsiquiatría, con motivo de la celebración del Simposio Regional sobre Servicios Comunitarios de Salud Mental.

Dado el alto interés que tiene para la Administración Sanitaria Andaluza la celebración de este tipo de foros, tanto por su significado, habida cuenta de que la Asociación Mundial de Psiquiatría encamendó a la Asociación Española de Neuropsiquiatría la celebración del mismo en Andalucía, como por su contenido dedicado a la Psiquiatría Comunitaria, que permite el intercambio de experiencias y conocimientos entre profesionales e Instituciones de este campo. Actividad, que coincidiendo con un avanzado programa de Reforma Psiquiátrica en la Comunidad Autónoma de Andalucía ha servido para que los servicios y los profesionales andaluces pudieran enriquecerse con las aportaciones de prestigiosos especialistas e investigadores.

De conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo segundo -apartados 1.3 y 4 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989; como quiera que la actividad realizada beneficia a la Salud Mental en el ámbito Comunitario, y la mencionada Asociación cumple los requisitos establecidos en la citada Ley. Ante la existencia de crédito presupuestario para otorgar dicha subvención, sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica del Simposio realizado y por las especiales características de la antedicha Asociación, única en el territorio del Estado Español.

En consecuencia con lo que antecede y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Director General de Ordenación Sanitaria,

DISPONGO

Artículo único. Conceder a la Asociación Española de Neuropsiquiatría, una subvención específica por razón del objeto por importe de 1.000.000 de pesetas, con motivo del Simposio Regional sobre Servicios Comunitarios de Salud Mental, celebrado en la ciudad de

Granada el 29 de marzo del actual, con cargo a la aplicación económica 9.17.01.481.00.000.

Sevilla, 8 de septiembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 8 de septiembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto al Departamento de Ingeniería Electrónica de Sistema y Automática de la Escuela Superior de Ingeniería Industrial, con motivo de la Organización del Ciclo de Conferencias de Ingeniería Biomédica.

Dado el interés que tiene para la Administración Sanitaria Andaluza la celebración de los citados ciclos, en cuanto son foros de debate y aportación de saluciones a temas eminentemente actuales como son los cuidados críticos y de urgencias, medios de diagnóstico y tratamiento, que dependen de los avances que se producen en el área de la bioingeniería. Conferencias que van a enriquecer los conocimientos del importante colectivo del personal de enfermería de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, ante la existencia de crédito presupuestario y de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo segundo, apartados 1.3 y 4 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989; y como quiera que no es posible promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad y las características técnicas del Departamento rubricado.

En consecuencia de lo que antecede y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Director General de Ordenación Sanitaria,

DISPONGO

Artículo único. Conceder al Departamento de Ingeniería Electrónica de Sistema y Automática de la Escuela Superior de Ingeniería Industrial de Sevilla, una subvención específica por razón del objeto por un importe de 500.000 pesetas, con motivo de la Organización del ciclo de conferencias sobre Ingeniería Biomédica, con cargo a la aplicación económica 9.17.01.481.00.000.0

Sevilla, 8 de septiembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 19 de septiembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Facultad de Medicina, Departamento de Fisiología y Biofísica, con motivo de la celebración del Primer Congreso Iberoamericano de Biofísica.

La celebración del I Congreso Iberoamericano de Biofísica, en la ciudad de Sevilla, en los días 24 al 28 de septiembre de 1989, supone un acontecimiento de gran importancia en el campo de la biomedicina al que la Consejería de Salud y Servicios Sociales desea reconocer, dado que gran parte de la investigación biofísica se realiza en la actualidad por científicos latinoamericanos, permitiendo, por tanto, que se estrechen los lazos entre científicas que comparten una misma lengua y una misma cultura.

Asimismo, la Consejería de Salud y Servicios Sociales concedió el reconocimiento de interés científico-sanitario del Congreso con fecha 22 de septiembre de 1988, dado que las actividades a desarrollar en el mismo redundarán en beneficio de la Comunidad científica-médica andaluza y que la cooperación con la Universidad de Sevilla en el ámbito sanitario justificaba de forma sobrada su interés científico práctico.

Habida cuenta de que existe crédito presupuestario para otorgar dicha subvención, sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad a realizar.

En su virtud, y atendiendo a lo establecido en el artículo vigésimo segundo de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 10.b de la